



Presidente: Sr. Zenon ROSSIDES (Chipre).

En ausencia del Presidente, el Sr. Pollard (Guyana),
Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

TEMA 87 DEL PROGRAMA

Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su cuarto período de sesiones (continuación) (A/8417, A/C.6/L.820)

1. El Sr. TAMMES (Países Bajos) dice que los Países Bajos, como nación de navegantes, tienen especial interés en los trabajos relativos a la reglamentación internacional del transporte marítimo, y confía en que el Grupo de Trabajo ampliado, en el que están representados los intereses de los distintos países, grandes y pequeños, marítimos y sin litoral, llevará a cabo con éxito la redacción de normas uniformes sobre los conocimientos de embarque. El Grupo de Trabajo debe tener presente tanto el Convenio Internacional para la unificación de ciertas reglas en materia de conocimiento, firmado en Bruselas en 1924, como la manera en que ha evolucionado la práctica internacional desde 1924, y mantener una distribución equilibrada de los riesgos entre el propietario de la carga y el porteador.

2. Su delegación valora la íntima cooperación establecida entre la Secretaría y las organizaciones bancarias e instituciones comerciales internacionales respecto de los trabajos relativos a los pagos internacionales y a los instrumentos negociables. Apoya plenamente el enfoque descrito en el párrafo 27 del informe de la CNUDMI (A/8417) y observa que es consecuente con los principios plasmados en el proyecto de convención sobre el transporte combinado que se concluirá en una conferencia diplomática en 1972. Insta a la Secretaría y a la CNUDMI a que colaboren íntimamente con el Consejo de Europa en la tarea de hallar una plataforma común para la formulación de normas internacionales sobre garantías en mercaderías.

3. Recomienda a los Estados que ratifiquen, con reservas si es necesario, la LUCI, y, al mismo tiempo, que ayuden a la CNUDMI a preparar una conferencia para la revisión de la LUCI y de la Convención relativa a la Ley Uniforme sobre la formación de contratos para la venta internacional de mercaderías, firmada en La Haya en 1964. Sería preferible redactar un texto completamente nuevo. La aceptación en principio por la CNUDMI de la recomendación del Grupo de Trabajo de excluir la venta de bienes a los consumidores, que figura en el párrafo 66 del informe, refleja la intención implícita de los autores de las Convenciones de La Haya de 1964, y el representante de los Países Bajos está de acuerdo

en que este concepto debe formularse de forma explícita. Su delegación apoya la nueva definición del ámbito de aplicación de la LUCI dada en el párrafo 68 del informe; los incisos a) y b) del párrafo 1 del artículo 1 de la LUCI propuesto están en consonancia con la decisión del Gobierno de los Países Bajos de ratificar las convenciones de La Haya de 1964 mediante disposiciones análogas.

4. Respecto del estudio pedido al Secretario General en el inciso b) del párrafo 106 del informe, duda de que sea posible formular condiciones generales de carácter intermedio entre las condiciones muy generales de las Leyes Uniformes de 1964 y las condiciones generales más específicas aplicadas por la Comisión Económica para Europa, y lamenta que la redacción del párrafo no refleje la idea de que estas condiciones generales "generales" deban basarse en los principios de las Leyes Uniformes de 1964.

5. Respecto de la labor del Grupo de Trabajo sobre los plazos y la prescripción, preferiría que solamente se estableciese un período de prescripción corto para algunos tipos de transacciones bien definidos, como excepción a un período general de prescripción más largo; está de acuerdo con lo expresado por el representante de Ghana (1251a. sesión) en que el ámbito de aplicación de la convención sobre la prescripción debe seguir exactamente los términos de la LUCI, pero sugiere que la Secretaría recoja y analice los comentarios de todos los gobiernos sobre el proyecto definitivo de ley uniforme sobre la prescripción antes del quinto período de sesiones de la CNUDMI.

6. En cuanto a la propuesta francesa sobre la creación de una unión para el *jus commune* (A/8417, párrs. 146 y 147), dice que aunque la propuesta puede acelerar la aceptación de normas uniformes por los Estados, considera, no obstante, que es más fácil mejorar la coordinación internacional tratando de fomentar la ratificación de convenciones, teniendo en cuenta especialmente que es dudoso que el sistema propuesto esté en consonancia con las distintas constituciones nacionales.

7. Su delegación aprecia la publicación del *Anuario* de la CNUDMI y del *Registro de textos* y espera con interés los volúmenes futuros.

8. El Sr. KRISHNADASAN (Zambia) dice que, respecto de los métodos de trabajo de la CNUDMI, su delegación aprueba los grupos de trabajos conjuntos en que dos o más organizaciones tratan el mismo tema, la cooperación íntima con las organizaciones interesadas y la sugerencia de que, cuando se preparen proyectos definitivos de convenciones sobre distintos aspectos del derecho mercantil internacional, se distribuyan esos proyectos a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, a otros Estados y a las

organizaciones interesadas para que hagan comentarios, respetando así el principio de universalidad.

9. Le satisface la importante cooperación existente entre la CNUDMI y la UNCTAD en la esfera de la reglamentación internacional del transporte marítimo, lo que ha evitado la duplicación de actividades. También acoge complacido la creación de un nuevo Grupo de Trabajo ampliado de 21 miembros, aunque se pregunta si habría una diferencia significativa en el nivel de eficacia si la CNUDMI hubiera constituido su Grupo de Trabajo como comité del pleno, dado que sólo hay una diferencia de ocho miembros. Le complace especialmente que, dentro del tema prioritario de la reglamentación internacional del comercio marítimo, el primer punto que se examine sea el de los conocimientos de embarque. Espera que el tema se estudie desde el punto de vista de las necesidades del desarrollo económico, en particular de los países en desarrollo, y espera que la CNUDMI proteja los intereses de los países sin litoral. La legislación actual, incluidos el Convenio de Bruselas de 1924 y el Protocolo de 1968 por el que se modificó aquél, favorece al porteador a costa del propietario de la carga; por consiguiente, le satisface la decisión de la CNUDMI (*ibid.*, párr. 19) relativa al examen de estas normas, puesto que ofrece la oportunidad de establecer condiciones más equitativas para los países en desarrollo que son predominantemente usuarios de los buques y propietarios de la carta. La revisión de las normas actuales constituirá el primer paso significativo para eliminar, entre otras cosas, la incertidumbre en la aplicación de las leyes, las cláusulas de exoneración de validez dudosa, la exención de responsabilidades del porteador por la negligencia de sus agentes, la incertidumbre producida por ciertos términos tales “cambios de ruta razonables”, “debida diligencia” e “insuficiente protección jurídica de la carga sobre cubierta”. La revisión debe también conducir a un aumento de los riesgos asumidos por los porteadores y a una reducción de los asumidos por los propietarios de la carga.

10. El representante de Zambia aprecia el valor del *Anuario* de la CNUDMI y del *Registro de textos*, que proporcionarán documentos de fácil acceso a los gobiernos, universidades y organizaciones comerciales interesadas, especialmente de los países en desarrollo, y espera con interés la publicación de futuros volúmenes.

11. En la esfera de la formación y asistencia en materia de derecho mercantil internacional, podría ser útil que la propuesta de la OCMI¹ en materia de leyes y reglamentos aplicables a los buques y al transporte marítimo se extienda a otros temas dentro del ámbito del derecho mercantil internacional. Confía en que tengan éxito las consultas a que se refiere el párrafo 145 del informe y que se pide al Secretario General que celebre con otras organizaciones interesadas para divulgar, mediante la cooperación de instituciones comerciales y órganos análogos, la experiencia práctica adquirida en materia de derecho mercantil internacional; esta formación debe impartirse bajo los auspicios de las Naciones Unidas.

12. Reconoce el valor de la propuesta francesa sobre la creación de una unión para el *jus commune*, y cree que

merece un examen detallado por parte de todos los gobiernos. También merece que se estudie seriamente la sugerencia canadiense (1248a. sesión) de que la CNUDMI examine el tema de las empresas multinacionales, aunque su delegación no tiene una opinión precisa sobre qué órgano debe emprender este estudio.

13. El Sr. GANA (Túnez) se felicita por los resultados positivos obtenidos por la CNUDMI en sus temas prioritarios. Aprueba la importancia dada al tema de los conocimientos de embarque y le complace que el nuevo Grupo de Trabajo sobre la reglamentación internacional del transporte marítimo se encargue del examen del tema. Está de acuerdo en que debe establecerse una distribución equilibrada de los riesgos entre el propietario de la carga y el porteador, así como disposiciones adecuadas relativas a la carga de la prueba.

14. Sobre el tema de los pagos internacionales, dice que los cuestionarios enviados a los gobiernos ayudarán a redactar las nuevas normas uniformes aplicables a un instrumento negociable especial para uso facultativo en las transacciones internacionales que resuelva los problemas que surjan de la aplicación de dos sistemas diferentes, el sistema basado en la Ley sobre letras de cambio del Reino Unido de 1882 y en el Código Comercial Uniforme de los Estados Unidos, y el sistema europeo basado en los Convenios de Ginebra de 1930 y 1931 relativos a leyes uniformes sobre letras de cambio y pagarés, y sobre cheques, respectivamente. Su delegación también aprueba las decisiones de la CNUDMI de continuar su labor sobre los créditos comerciales bancarios (A/8417, párr. 43), las garantías bancarias (*ibid.*, párr. 49) y las garantías reales en mercaderías (*ibid.*, párr. 53).

15. El representante de Túnez expresa su satisfacción por los métodos de trabajo empleados por la CNUDMI respecto de la LUCI. Su delegación considera que si el ámbito de aplicación de la LUCI es demasiado amplio puede permitir que las partes en un contrato eviten los efectos de sus leyes nacionales.

16. Considera que el *Anuario* de la CNUDMI y el *Registro de textos* serán sumamente útiles para los gobiernos e instituciones interesadas en el derecho mercantil internacional, y aprueba las decisiones de la CNUDMI de pedir al Secretario General que publique el segundo volumen de ambos (*ibid.*, párrs. 125 y 131).

17. Destaca la importancia de la propuesta francesa sobre la creación de una unión para el *jus commune*; los Estados todavía no han dado su opinión sobre la propuesta, pero espera que sea acogida favorablemente.

18. A pesar de los logros de la CNUDMI existe todavía un vacío entre los países en desarrollo y los desarrollados respecto de la formación y especialización, lo que constituye un obstáculo principal para el desarrollo del derecho mercantil internacional. Por consiguiente, apoya la idea de un programa de formación y asistencia en materia de derecho mercantil internacional financiado por el PNUD y destinado a los jóvenes de los países en desarrollo, con seminarios y cursos en establecimientos comerciales y bancarios y en sociedades de seguros de los países desarro-

¹ Para un resumen de la propuesta, véase A/CN.9/58/Add.1.

llados, y con cursos en los países en desarrollo bajo la dirección de expertos de los países desarrollados.

19. El Sr. KOMBOT-NAGUEMDN (República Centroafricana) dice que, si bien aprecia los esfuerzos que ha hecho la CNUDMI, lamenta la ausencia de un representante de un país sin litoral, como el suyo, en el nuevo y más numeroso Grupo de Trabajo sobre la reglamentación internacional del transporte marítimo. No desea proponer la creación de grupos de trabajo demasiado grandes y difíciles de manejar, pero, en vista de que el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo está en sus comienzos y de que en él debe evitarse toda clase de distorsión, desequilibrio o discriminación, considera que todos los grupos de trabajo que se creen dentro de las Naciones Unidas deben tener en cuenta no sólo el criterio de la distribución geográfica, sino también la representación de los diferentes intereses económicos en juego. Por consiguiente, espera que la situación actual se remedie aumentando el número de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales invitadas a tomar parte en sesiones del Grupo de Trabajo.

20. Su delegación insta a todos los Estados Miembros, y en particular a los países en desarrollo, a poner en práctica sin demora las conclusiones de la CNUDMI sobre la publicación del *Anuario* de la CNUDMI, el *Registro de textos* y la bibliografía sobre el derecho mercantil internacional, junto con las decisiones relativas a la formación y la asistencia en materia de derecho mercantil internacional en los países en desarrollo.

21. La Sra. SLÁMOVÁ (Checoslovaquia) señala que la CNUDMI ha hecho progresos en su labor sobre los plazos y la prescripción en la compraventa internacional de mercaderías, pero todavía se encuentra en las etapas iniciales en los demás temas estudiados. El método de trabajo empleado por la CNUDMI ha consistido en elegir una serie de temas importantes que requieren unificación y en escoger normas generales que han de ser aplicadas por los participantes en el comercio internacional. Su delegación cree que la plena unificación del derecho mercantil internacional no será resultado de ese método, que, al concentrarse en temas aislados, puede conducir a una mayor fragmentación del derecho internacional. Este peligro puede evitarse introduciendo un sistema definido en el proceso de unificación con miras a lograr principios generales aplicables a todas las transacciones internacionales. El objetivo debe ser preparar gradualmente un derecho unificado del comercio internacional, concentrándose durante las etapas iniciales en cuestiones generales del derecho obligatorio, como los contratos y sus condiciones. A menos que se proceda de esta manera, existe el riesgo de producir una serie de normas unificadas cuyos contenidos y alcances respectivos no tengan relación entre sí, con lo cual se crearían lagunas y conflictos.

22. La reglamentación internacional del transporte marítimo requiere a la vez la unificación de las normas vigentes y la modernización de su contenido, con miras a establecer una asignación más equitativa de los riesgos. La delegación de Checoslovaquia apoya la decisión de la CNUDMI (*ibid.*, párr. 19) de dar prioridad ante todo a los conocimientos de embarque.

23. Es sumamente importante limitar el concepto de la compraventa internacional de mercaderías y, a este respecto, las conclusiones a que llegaron muchos miembros en el cuarto período de sesiones de la CNUDMI corresponden plenamente a las opiniones de la delegación de Checoslovaquia. Una definición de la compraventa internacional de mercaderías basada en la LUCI daría lugar a considerables dificultades prácticas. Por consiguiente, la delegación checoslovaca considera que la exención de la Ley que se prevé en el proyecto de artículo 5 que recomienda el Grupo de Trabajo en su informe² debe concederse sólo a artículos de consumo personal y en ningún caso a artículos de consumo industrial, como las materias primas destinadas a la elaboración. Su delegación aprueba la posición expuesta en los párrafos 67 a 69 del informe de la CNUDMI con respecto al proyecto de artículo 1.

24. Con respecto a las condiciones generales de venta, sería útil preparar las llamadas condiciones generales "generales", a las cuales podrían servir de modelo las Condiciones Generales de Entrega de Mercaderías entre organizaciones de comercio exterior de países miembros del Consejo de Asistencia Económica Mutua.

25. Ya se ha preparado un anteproyecto de ley uniforme sobre la prescripción en la compraventa internacional de mercaderías³ y la delegación checoslovaca apoya los principios en que se funda. A este respecto, sería útil hacer una distinción más clara entre el plazo de prescripción de la ley uniforme y otros plazos que contienen algún elemento de prescripción. A juicio de la delegación checoslovaca, el plazo de prescripción debería ser de tres años. No obstante, la representante de Checoslovaquia espera que podrá hallarse una solución de transacción que acelere la preparación de la ley uniforme. También debe prestarse atención a la posibilidad de ampliar el alcance de la convención de manera que abarque no sólo los plazos para la venta internacional de mercaderías, sino también todas las leyes relacionadas con el comercio internacional.

26. El Sr. ABAS (Malasia), tras tomar nota de los progresos hechos por la CNUDMI y de su satisfactoria colaboración con otras organizaciones, dice que ve con agrado la publicación del *Anuario* de la CNUDMI y del *Registro de textos*. También le complace tomar nota de la decisión de la CNUDMI (*ibid.*, párr. 145) sobre los programas de formación y asistencia en materia de derecho mercantil internacional, que serán muy valiosos para los países en desarrollo.

27. Para ser eficaz, el derecho mercantil internacional debe ser aceptable no sólo para los gobiernos, sino también para los comerciantes internacionales. En consecuencia, todas las leyes que prepare la CNUDMI deben ofrecer ventajas mutuas a los gobiernos de los países exportadores y a los de los países importadores y a sus comerciantes respectivos. La legislación actual tiende a colocar en posición desventajosa a los comerciantes de los países en desarrollo, que además sufren las dificultades resultantes de la falta de organización, asesores calificados y otros servicios. Además, estos comerciantes están sujetos a normas que no les son

² A/CN.9/52 y Corr.1, párr. 51.

³ A/CN.9/50 y Corr.2, anexo 1.

familiares y a veces tienen que tratar con socios comerciales inescrupulosos. Por consiguiente, es evidente que deben tomarse medidas para protegerlos. En su tarea de proteger los intereses económicos de los comerciantes tanto de los países en desarrollo como de los países desarrollados, la CNUDMI y sus grupos de trabajos deben no sólo demostrar habilidad técnica en la redacción de los textos, sino también tener especialmente en cuenta los principios de derecho mercantil en que se fundan. Sólo de esta manera puede desarrollarse con justicia y equidad el comercio internacional y pueden ponerse en práctica los principios de la Carta de las Naciones Unidas. Sobre la base de estas observaciones, el representante de Malasia propone que la Sexta Comisión adopte las recomendaciones formuladas por la CNUDMI en su cuarto período de sesiones.

28. El Sr. SINGH (Presidente de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional) agradece a los miembros de la Sexta Comisión su enfoque constructivo de la labor de la CNUDMI y sus palabras de aliento. Agrega que le complacen particularmente la reacción favorable de la Comisión ante la publicación de los primeros volúmenes del *Anuario* de la CNUDMI y del *Registro de textos* y su actitud favorable a la publicación de futuros volúmenes.

29. Asegura a los miembros de la Comisión que todas sus observaciones serán objeto de la más seria consideración en el quinto período de sesiones de la CNUDMI. Aunque no puede hablar en nombre de ésta sin haberla consultado oficialmente, desea formular algunos comentarios sobre las cuestiones que se han planteado en la Comisión. Ha escuchado con gran atención la sugerencia del Canadá de que la CNUDMI considere la cuestión de las sociedades de capital multinacionales. Sin embargo, desea señalar que un órgano que se dedica principalmente a la codificación, como la CNUDMI, no puede tratar eficazmente más de cuatro asuntos a la vez. La CNUDMI ya está tratando cuatro asuntos simultáneamente, y, a juicio del orador, le sería sumamente difícil agregar a su programa un tema tan amplio como el sugerido por el Canadá. El Presidente de la CNUDMI se pregunta si la delegación del Canadá no estaría satisfecha con que su sugerencia se destacara en el informe de la Sexta Comisión a la Asamblea General, como tema que se estudiaría más a fondo en el momento oportuno. Sería sumamente útil que la delegación del Canadá presentara una propuesta detallada por escrito, en la que se describiera el alcance de su propuesta y los aspectos del tema que a su juicio deben considerarse.

30. Varias delegaciones han expresado la opinión de que la propuesta de Francia de que se cree una unión para el *jus commune* se distribuyera a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y no sólo a los miembros de la CNUDMI. Esta cuestión ya ha suscitado acaloradas discusiones en la CNUDMI y la delegación de Francia ha aceptado que su propuesta sea distribuida, en primer término, sólo a los miembros de la CNUDMI.

31. Pasando a la definición de la compraventa internacional de mercaderías, el Presidente de la CNUDMI observa que algunos miembros han expresado la opinión de que el movimiento internacional de las mercaderías debe agregarse como requisito adicional. Esta cuestión también ha sido sumamente controvertida, y la CNUDMI dedicó muchas

horas a su examen. Como ha señalado el representante del Reino Unido (1253a. sesión), tal vez conviene dejar tales detalles en manos de grupos de redacción expertos.

32. Se ha subrayado la importancia de la participación activa de las organizaciones internacionales que tienen competencia en la esfera de interés de la CNUDMI. El Presidente de la CNUDMI asegura a los miembros de la Comisión que varias organizaciones internacionales, en calidad de observadores, han participado activamente en los debates de la CNUDMI y de sus grupos de trabajo y han presentado propuestas, estudios y comentarios. También se han efectuado consultas entre secretarías. Con respecto a las dificultades que se encontraron en la versión de 1962 de los "Usos y prácticas uniformes en materia de créditos documentales", se complace en anunciar que la CCI ha indicado recientemente que está dispuesta a invitar a representantes de la CNUDMI o de su secretaría a participar en las deliberaciones de las comisiones de la CCI encargadas de cuestiones que interesen a la CNUDMI. Esta propuesta se presentará a la CNUDMI en su quinto período de sesiones.

33. El representante de la República Centroafricana ha lamentado la ausencia de un representante de un país sin litoral en el Grupo de Trabajo sobre reglamentación internacional del transporte marítimo. Desea señalar que Hungría, país sin litoral, es miembro del Grupo de Trabajo.

34. Varios miembros de la Comisión han formulado observaciones sobre el tamaño de los grupos de trabajo de la CNUDMI; algunos los han considerado demasiado pequeños, otros demasiado grandes. El Presidente de la CNUDMI desea señalar que el tamaño de un grupo de trabajo depende de las circunstancias particulares de cada caso y de la naturaleza del tema y que, a su juicio, debe dejarse que la CNUDMI decida acerca del tamaño de cada grupo de trabajo, teniendo en cuenta las circunstancias del caso. También se han expresado dudas acerca de la justificación de la celebración de sesiones de los grupos de trabajo entre los períodos de sesiones de la CNUDMI. La experiencia ha demostrado que la labor de redacción y de análisis de diversos comentarios y propuestas hechos por gobiernos, organizaciones internacionales e instituciones comerciales y bancarias puede hacerse mucho más rápidamente en un grupo pequeño. Para trabajar eficazmente, los grupos tienen que reunirse antes de la apertura del período de sesiones, de manera que sus recomendaciones concretas puedan ser consideradas por la CNUDMI. La experiencia de la CNUDMI en la revisión de la LUCI y la preparación de un anteproyecto de convención sobre la prescripción ha demostrado claramente el valor de los grupos de trabajo que se reúnen entre períodos de sesiones.

35. El Presidente de la CNUDMI desea subrayar el papel vital que desempeñan las instituciones no gubernamentales proporcionando materiales de antecedentes para la preparación de los cuestionarios que la secretaría envía a los Estados miembros para que formulen comentarios. También subraya que la CNUDMI no puede funcionar bien si no se reciben las observaciones de los gobiernos en el momento oportuno.

36. El Sr. BEESLEY (Canadá) agradece al Presidente de la CNUDMI sus comentarios sobre la sugerencia del Canadá. Varias delegaciones han expresado en privado su interés en

la cuestión planteada por su delegación, pero han dicho que necesitarían tiempo para estudiarla más a fondo. Su delegación se da cuenta de que sería prematuro remitir formalmente la cuestión a la CNUDMI como tema adicional del programa, y está muy dispuesta a aceptar las sugerencias del Presidente de la CNUDMI. Su delegación espera que los miembros de la Comisión puedan expresar sus opiniones a

este respecto en el vigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General. Entre tanto, preparará un proyecto según la sugerencia del Presidente de la CNUDMI, con particular referencia al alcance de la cuestión y a los aspectos jurídicos que deben considerarse.

Se levanta la sesión a las 16.50 horas.